RS-A.G.G-2026-86

Pensilvania, Caldas, 29 de septiembre de 2026

Señores
GERENCIA – ORDENACIÓN DEL GASTO
EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P. – EMPEN E.S.P.
Expediente contractual – Contratos No. 055-2026 y No. 057-2026
Pensilvania, Caldas

Asunto: Concepto de supervisión, visto bueno y solicitud de prórroga de los contratos de obra No. 055-2026 e interventoría No. 057-2026 – Proyecto "Construcción de la cancha multipropósito del corregimiento de Arboleda en el municipio de Pensilvania, Caldas" – BPIN 2024003170095.

En mi calidad de supervisor de los contratos de la referencia, y en cumplimiento de la obligación de vigilar la correcta ejecución contractual (cláusula 11, numeral 5 del contrato de obra), me permito emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga presentadas por el contratista de obra y por la interventoría, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

a) El proyecto BPIN 2024003170095 fue priorizado y aprobado por la Gobernación de Caldas mediante el Decreto No. 692 del 20 de diciembre de 2025, con recursos del SGR con cargo a la Asignación para la Inversión Regional 60% del bienio 2025-2026, y EMPEN E.S.P. fue designada entidad ejecutora de la obra ($2.613.861.601) y encargada de la contratación de la interventoría ($194.189.492). La ficha de aprobación prevé un tiempo de ejecución física de once (11) meses.

b) El contrato de obra No. 055-2026 fue suscrito el 22 de mayo de 2026 con el CONSORCIO C&G 2026 (NIT 902.061.046-1), por valor de $2.576.994.093, con plazo *"hasta el treinta (30) de septiembre del 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio"* (cláusula 3).

c) El contrato de interventoría No. 057-2026 fue suscrito el 27 de mayo de 2026 con el CONSORCIO INTERDEPORTIVO ARBOLEDA (NIT 902.066.059-1), por valor de $194.177.060, con plazo hasta el 30 de septiembre de 2026 (cláusulas 4 y 23).

2. CAUSAS DEL INICIO TARDÍO DE LA OBRA

a) Suscrito el contrato de obra, el contratista revisó los estudios, diseños, presupuesto y APU del proyecto, estructurados por la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Caldas. Como resultado, la interventoría radicó el **24 de julio de 2026** veintisiete (27) observaciones técnicas (componentes estructural, hidrosanitario, eléctrico, geotécnico, ambiental y presupuestal), entre ellas omisiones de cantidades y actividades necesarias y la falta de detalles constructivos.

b) EMPEN E.S.P. trasladó las observaciones a la Gobernación de Caldas, que respondió mediante oficio **SP-1037 del 01 de septiembre de 2026**, reconociendo omisiones por *"error involuntario"* y ajustando los planos E-002, E-003, E-004 y E-007.

c) Aclarados los diseños, el acta de inicio de la obra se suscribió el **07 de septiembre de 2026**. En consecuencia, el retraso no es imputable al contratista ni a la entidad ejecutora, y el contrato dispuso de sólo veintitrés (23) días calendario de ejecución efectiva, frente a una programación de obra de siete (7) meses según el anexo 2 de los estudios previos.

3. SOLICITUDES RECIBIDAS

a) **Contratista de obra – oficio CR-004-2026 del 26 de septiembre de 2026:** solicita prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, *"como fecha máxima correspondiente a la vigencia actualmente autorizada"*, y deja constancia de que se requerirá un plazo adicional en 2027, sujeto a las autorizaciones previas de la Gobernación de Caldas.

b) **Interventoría – oficio INTERDEP-057-003-2026 del 28 de septiembre de 2026:** considera *"técnica y contractualmente procedente"* la prórroga de la obra hasta el 31 de diciembre de 2026, advierte que se requieren siete (7) meses de ejecución efectiva y exige la actualización del cronograma, la programación y el flujo de inversión. Solicita, además, prorrogar el contrato de interventoría No. 057-2026 por el mismo término.

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:

Requisito	Verificación	Estado
Solicitud escrita de parte (Manual art. 48 b.1)	CR-004-2026 (obra) e INTERDEP-057-003-2026 (interventoría).	Cumple
Contrato en ejecución (Manual art. 48)	Ambos contratos vencen el 30 de septiembre de 2026; la prórroga se suscribe antes de esa fecha.	Cumple
Concepto técnico de la interventoría (contrato 057-2026, cláusula 10, oblig. 10, 17 y 22; Guía CCE)	Concepto favorable en oficio INTERDEP-057-003-2026.	Cumple
Visto bueno del supervisor	El presente oficio.	Cumple
Recursos presupuestales suficientes (Manual art. 48 b.2)	Sin adición de valor. Los recursos están certificados por presupuesto en los RP No. 426 (obra) y No. 526 (interventoría), ambos del 13 de junio de 2026.	Cumple

5.VISTO BUENO

a) De conformidad con lo anterior se otorga el visto bueno a la prórroga de ambos contratos, por encontrarla justificada: el plazo efectivo disponible resulta materialmente insuficiente para ejecutar el objeto contratado por causas ajenas a los contratistas, y la prórroga es necesaria para garantizar la continuidad de un proyecto financiado con recursos del SGR y evitar su paralización.

b) La interventoría es un contrato accesorio a la obra, por lo que su plazo debe coincidir con el de esta para no dejar sin vigilancia la ejecución (artículos 83 y 85 de la Ley 1474 de 2011, como referente).

Nit. 800.153.304-2 – Edificio Alcaldía Municipal - Teléfono: 310 756 2615 - www.empen.gov.co - gerencia@empen.gov.co

c) Recomiendo limitar la prórroga al 31 de diciembre de 2026, cierre del bienio 2025-2026, debido a que: (i) el contrato de obra apenas registra tres (3) semanas de ejecución y su cronograma reprogramado aún no ha sido presentado ni aprobado por la interventoría; (ii) se encuentran pendientes de definición las mayores cantidades e ítems no previstos identificados en el oficio SP-1037 de 2026 y las solicitudes del contratista sobre ajuste de análisis de precios unitarios, que podrían incidir en el valor y en el horizonte de ejecución del proyecto;

d) Como quiera que el Decreto 692 de 2025 aprobó el proyecto para que la obra se reciba en el bienio 2025-2026 y su artículo 3 exige ejecutarlo con sujeción a los términos de su aprobación, la extensión de la ejecución al bienio 2027-2028 deberá someterse previamente a consideración de la Gobernación de Caldas, a través de su Secretaría de Planeación, para que determine si procede un ajuste en los términos de los artículos 4.5.1.2.1 y siguientes del Acuerdo Único del SGR o el reporte de la ampliación del horizonte de ejecución, y valide el cronograma de flujos en el SPGR.

e) La prórroga no resuelve ni prejuzga las solicitudes del contratista de obra sobre ajuste de APU, mayores cantidades, ítems no previstos o equilibrio económico del contrato, que deberán evaluarse por separado con concepto individual de la interventoría, por lo tanto, su suscripción no implica la aprobación de adición o modificación alguna sobre el proyecto.

6. SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, **solicito** al ordenador del gasto suscribir:

a) Otrosí modificatorio No. 01 al contrato de obra No. 055-2026, prorrogando por tres (03) meses, hasta el 31 de diciembre de 2026, sin adición de valor.

b) Otrosí modificatorio No. 01 al contrato de interventoría No. 057-2026, prorrogando por tres (03) meses, hasta el 31 de diciembre de 2026, sin adición de valor.

En ambos casos, con las condiciones de ampliación de garantías, y cronograma actualizado señaladas en este oficio.

Atentamente,

PABLO ANDRÉS RAMÍREZ ALZATE
Gerente
Supervisor de los contratos No. 055-2026 y No. 057-2026
EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P.

Proyectó: NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS